



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

---

---

## CÉDULA

---

Siendo las 14:00 horas del día 03 de diciembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA ELEGIR PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/238/2025**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General  
del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 03 diciembre de 2025  
SG/238/2025

**Federico Salomón Molina  
Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en Veracruz  
Presente.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I.** Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II.** El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III.** El 21 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Veracruz, que se llevó a cabo el 26 de octubre de 2025.
- IV.** Mediante documento SG/131/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en Veracruz, para elegir, entre otros, las Presidencias e



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Veracruz para el periodo 2025 – 2028.

V. El 21 de noviembre del presente año la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Veracruz emitió el acuerdo CEPE/VER/326/2025, mediante el cual se declara la validez y la integración final de los Comités Directivos Municipales de Zontecomatlán, Tlachichilco y Poza Rica de Hidalgo, del Partido Acción Nacional en Veracruz para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con lo siguiente:

ZONTECOMATLÁN					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	HUGO IVAN	BARRERA	RAMIREZ	PRESIDENTE	HOMBRE
	MARTHA	TOMAS	SANTIAGO	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	JOSE	HERNANDEZ	CONCEPCION	INTEGRANTE	HOMBRE
2	FLORINA	IBARRA	LEONOR	INTEGRANTE	MUJER
3	FLORO	RIOS	HERNANDEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
4	JULIANA	TOMAS	MANUELA	INTEGRANTE	MUJER
5	MARIA MAGDALENA VERONICA	MARTIN	MANUELA	INTEGRANTE	MUJER

TLACHICHILCO					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	MARIA DEL ROCIO	GARCES	CRUZ	PRESIDENTA	MUJER
	EUCEBIO	ANGELES	TREJO	SECRETARIO GENERAL	HOMBRE
1	MAYRA DE JESUS	ANGELES	RAMIREZ	INTEGRANTE	MUJER
2	ANTONIA	MENDOZA	CABAÑAS	INTEGRANTE	MUJER
3	ODILON	ANGELES	GALLOSO	INTEGRANTE	HOMBRE
4	MARIA DE LA LUZ	PEREZ	PERALTA	INTEGRANTE	MUJER
5	ERASTO	PEREZ	TOLENTINO	INTEGRANTE	HOMBRE



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

POZA RICA DE HIDALGO					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GÉNERO
	MARCO ANTONIO	CHINO	GUERRA	PRESIDENTE	HOMBRE
	LINALOE	SAN ROMAN	MAR	SECRETARIA GENERAL	MUJER
1	JOSE LUIS	PEREZ	SOTO	INTEGRANTE	HOMBRE
2	ANA CRISTINA	MEZA	GONZALEZ	INTEGRANTE	MUJER
3	JORGE JAVIER	MACIAS	LINARES	INTEGRANTE	HOMBRE
4	YULIET VANNESSA	GALLARDO	MARTINEZ	INTEGRANTE	MUJER
5	ADELA	RENAULT	VELAZQUEZ	INTEGRANTE	MUJER
6	LIZBETH	SAN ROMAN	MAR	INTEGRANTE	MUJER
7	YANILETH	MARTINEZ	SAN ROMAN	INTEGRANTE	MUJER
8	AGUSTIN	GUZMAN	ARELLANO	INTEGRANTE	HOMBRE
9	ROGELIO	CABALLERO	INFANTE	INTEGRANTE	HOMBRE
10	ABDIEL	MONROY	CARRANZA	INTEGRANTE	HOMBRE

- VI.** El Comité Directivo Estatal en Veracruz solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de los resultados de la elección de las Presidencias e Integrantes de Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional para el periodo 2025 – 2028 en Veracruz, en términos del **RESULTANDO V**.
- VII.** Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

***"Artículo 81***

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

***"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:***

- a) *Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) *Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) *Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) *Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) *Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**TERCERO.** - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

***“Artículo 81”***

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

(Énfasis añadido)

**CUARTO.-** Por lo anterior y vistos los resultados de las Asambleas Municipales en Zontecomatlán, Tlachichilco y Poza Rica, del estado de Veracruz, respecto a la elección de los Comités Directivos Municipales para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique estas resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de las Presidencias e Integrantes de Comités Directivos Municipales se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno ante la instancia intrapartidista en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales señaladas en el **RESULTANDO V**, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de gestión de los órganos directivos municipales electos.

**QUINTO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

***Artículo 58***

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

*convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que los Comités Directivos Municipales se instalen e inicien sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Zontecomatlán, Tlachichilco y Poza Rica, del estado de Veracruz para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con el **RESULTANDO V**.

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz la presente resolución.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Veracruz informe lo conducente a los órganos directivos municipales señalados en el **RESULTANDO V**, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Veracruz, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

*Karen Michel González Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL